

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 7 de FEBRERO de 1995.

VISTAS las actuaciones de Superintendencia S-1021/94 "NOGUEIRA, CARLOS ALBERTO S/HABERES-SUBROGANCIA", S-1022/94 "HEMMINGSSEN, JORGE JAIME S/HABERES-SUBROGANCIA", S-1023/94 "FRONDIZI, ROMAN JULIO S/HABERES-SUBROGANCIA" y S-1024/94 "REBOREDO, JULIO VICTOR S/HABERES-SUBROGANCIA", y

CONSIDERANDO:

1º) Que los señores jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, doctores Carlos Alberto Nogueira, Jorge Jaime Hemmingsen, Román Julio Frondizi y Julio Víctor Reboredo solicitaron el pago de la bonificación prevista por el decreto 5046/51, en virtud de la subrogación cumplida en la Sala III -penal- de ese tribunal, que quedó integrada con un solo vocal a partir de la constitución del tribunal oral de la jurisdicción. (fs. 2; exptes. citados).

Expresaron que tal subrogación se cumplió de acuerdo con las pautas fijadas por la acordada 15/93 de esa cámara.

2º) Que el decreto citado establece el derecho a la gratificación en beneficio de quienes tengan obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerarquía que aquel del que son titulares, siempre que se reúnan los requisitos de tiempo y disponibilidad de sueldo fijados por la norma (art. 1º).

3º) Que en el caso no se produjo tal reemplazo, pues no estaba designado el titular que ocuparía el cargo correspondiente en la vocalía penal.

En efecto, y tal como expresó la cámara en la acordada 15/93, el tribunal quedó integrado por cinco vocales, y si bien la Corte Suprema asignó dos cargos mediante la resolución 1759/93, sus titulares aún no habían sido nombrados.

4º) Que la distribución de funciones dispuesta por la cámara en la acordada 15/93 incorporó un sistema de integración rotativo para la sala penal, con fundamento en la conveniencia de mantener la división en salas -facultad delegada por el decreto-ley 1285/58- pero de él no podía

derivar una alteración de normas legales o disposiciones reglamentarias dictadas por la Corte Suprema.

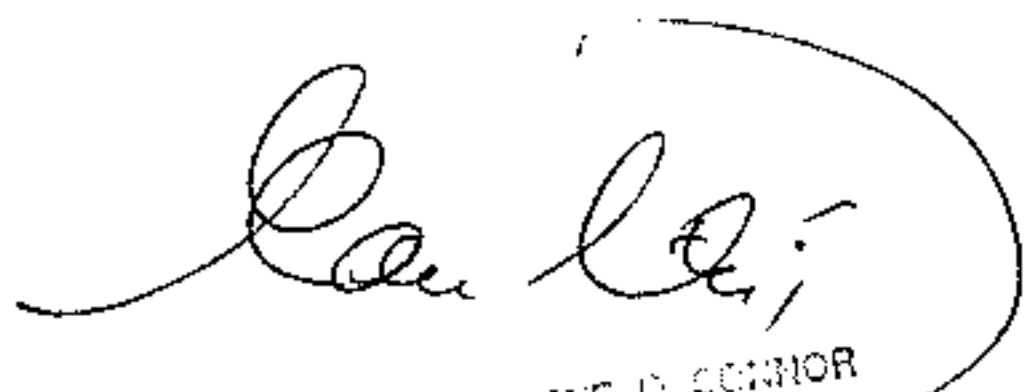
5º) Que, en síntesis, la falta de designación del titular no podía ser suplida -a los fines de la subrogación- por una asignación presupuestaria de dos cargos efectuada por resolución 1759/93 (confr. doctrina res. 1142/90 "HEMMINGSSEN" y res. 1125/94 "BIANCO").

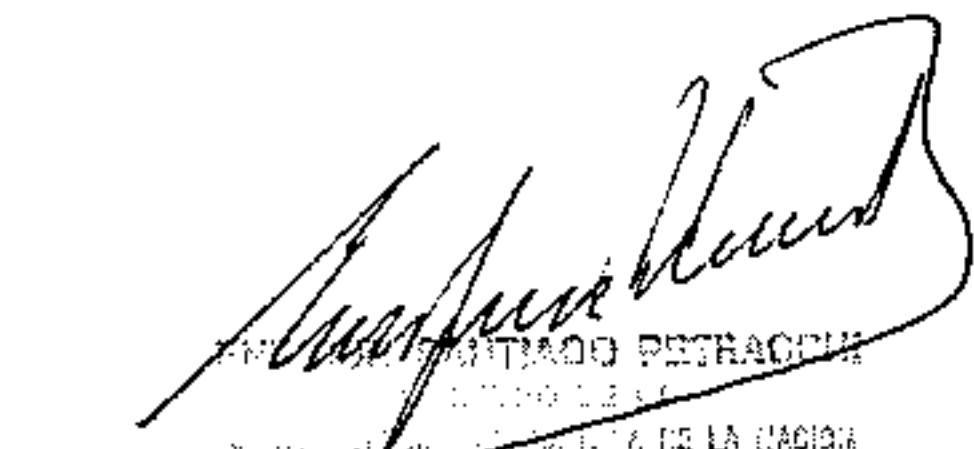
Por lo expuesto,


SE RESUELVE:

Denegar las peticiones formuladas por los señores jueces de cámara en los expedientes S-1021/94, S-1022/94, S-1023/94 y S-1024/94.

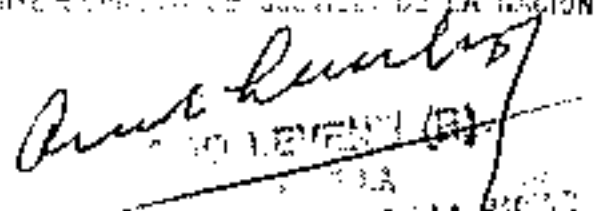
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívense.

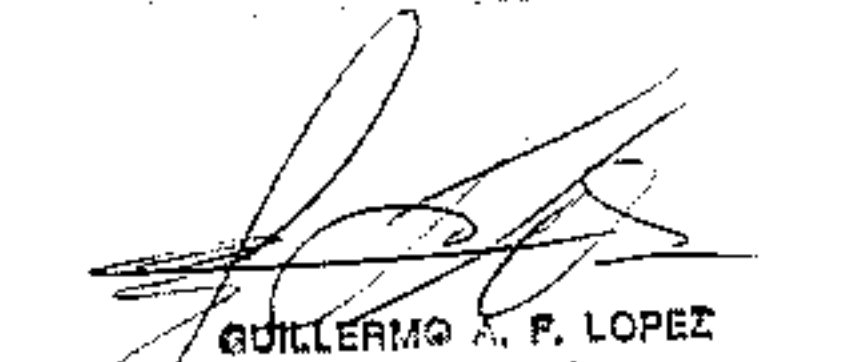
  
EDMUNDO SÁENZ  
JUEZ DE CÁMARA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDMUNDO PETRAGLIA  
JUEZ DE CÁMARA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
JUEZ DE CÁMARA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
JUEZ DE CÁMARA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JUAN LEVENTI  
JUEZ DE CÁMARA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION